



UNIVERSIDAD  
**MAYOR**

para espíritus emprendedores

# REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES

PARA CARRERAS DE PREGRADO, CONTINUIDAD DE ESTUDIOS Y DE  
POSTGRADO EN MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR

**2016**

---



## CONTENIDO

Título I: Disposiciones Preliminares .....	3
Título II: Del Ingreso a Programas a Carreras y Programas a Distancia .....	3
Título III: De la Admisión y Selección .....	4
Título IV: De la Matrícula .....	4
Título V: Del Régimen Curricular.....	5
Título VI: De las Evaluaciones y de las Calificaciones.....	6
Título VII: De la Promoción .....	8
Título VIII: De los Grados, Egreso y Titulación .....	8
Título IX: De los Ingresos Especiales .....	8
Título X: De la Suspensión Temporal de los Estudios, Transferencias, Reingresos y Renuncias .....	8
Título XI: Aspectos y Medidas Disciplinarias Aplicables a los Estudiantes .....	8
Título XII: De la Norma de Asistencia y de Participación.....	8
Título XIII: Disposición final .....	9

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES**

### Artículo 1.

El presente reglamento regula la selección, el ingreso, régimen, permanencia y egreso de estudiantes de carreras de pregrado, carreras de continuidad de estudios y programas a distancia de Universidad Mayor.

### Artículo 2.

El estudiante de carreras y programas a distancia se rige por el Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor. Toda norma o materia que no esté considerada en este reglamento se adhiere a las normativas contenidas en el presente reglamento, referido en exclusivo a carreras y programas blended y online.

## **TÍTULO II: DEL INGRESO A PROGRAMAS A CARRERAS Y PROGRAMAS A DISTANCIA**

### Artículo 3.

Podrán postular a las carreras y programas a distancia de la Universidad Mayor las personas que cumplan con los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

Las personas que cumplan con el requisito de equipamiento y de sistemas de conectividad vía Internet especificado en la información de cada carrera o programa de estudio y que se reduce, pero no se limita, a los siguientes requisitos:

- Acceso personal a equipo computacional (pc, mac, notebook, netbook) que posea: acceso seguro a Internet; navegador Internet Explorer 9 o superior, Firefox 3.6 o superior, Chrome, Safari, entre otros; plug-in de flash player, para visualización de contenidos; Java 6 Update32, para uso de software Collaborate; webcam y auriculares con micrófono.

### Artículo 4.

Podrán cursar estudios en las carreras y programas a distancia de la Universidad Mayor las personas que hayan realizado el "Curso de Inducción a Estudiantes Online".

### Artículo 5.

Las actividades académicas podrán ser desarrolladas a distancia y además presencialmente, a las que los estudiantes inscritos se adhieren desde el momento de su matrícula y sobre las que deberán ser informados de manera oportuna y previa, a través de la dirección de la carrera o programa de estudio, del plan de estudios y planificación de cada de sus asignaturas.

### **TÍTULO III: DE LA ADMISIÓN Y SELECCIÓN**

#### Artículo 6.

Podrán participar del proceso de admisión a carreras y programas a distancia de la Universidad Mayor las personas que cumplan con los artículos 6° y 7° del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

#### Artículo 7.

La Universidad Mayor podrá aplicar mecanismos de selección de tipo académico y relativos a las características y exigencias específicas de las carreras que imparte a distancia y que pueden diferir de las exigencias especificadas a programas presenciales.

### **TÍTULO IV: DE LA MATRÍCULA**

#### Artículo 8.

Podrán matricularse a carreras y programas a distancia todos los postulantes aceptados que cumplan con los artículos 8° al 13° del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

#### Artículo 9.

Serán estudiantes provisorios los estudiantes matriculados en una carrera o programa a distancia que al momento de matricularse no completaron en su totalidad los requisitos de documentación.

La calidad de estudiante provisorio permite al estudiante participar de manera excepcional en todas las actividades y evaluaciones académicas establecidas en las planificaciones:

- Hasta el primer semestre del período lectivo, en el caso de carreras de pregrado o de continuidad de estudios.
- Hasta el primer mes del período lectivo, en el caso de programas de postgrado.

De no encontrarse normalizada la situación dentro del plazo establecido, el matriculado perderá su calidad de estudiante provisorio y pasará a estado de "Eliminado por Incumplimiento de Requisito", lo que no desliga al estudiante del compromiso financiero con la institución.

#### Artículo 10.

Los estudiantes de carreras de pregrado, continuidad de estudios o programas a distancia deberán pagar su matrícula al inicio del cada período académico de su plan de estudio, dentro de los plazos que fije la Universidad Mayor.

Los estudiantes que solicitan suspensión de la carrera o programa de estudio por motivos debidamente justificados y que deseen reintegrarse, no requieren efectuar un nuevo pago de matrícula al momento de su reincorporación como Alumnos Regulares de programas a distancia, si se encuentran dentro del periodo de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la suspensión.

Quedarán privados del derecho a matrícula aquellos estudiantes que:

- a) No hayan cumplido con las exigencias académicas o disciplinarias establecidas.
- b) Estén registrados como deudores y/o tengan pendientes préstamos en Biblioteca o en cualquier de sus unidades académicas o administrativas, permitiendo además el bloqueo del alumno en el Sistema de Administración Académica bajo causal de "Bloqueado por Deuda o Préstamo".

Artículo 11.

La Universidad se reserva el derecho de no impartir una versión de la carrera o programa en caso de no reunirse la cantidad mínima de alumnos definida para ellas.

## **TÍTULO V: DEL RÉGIMEN CURRICULAR**

Artículo 12.

Rigen lo dispuesto en el Título V, los artículos 14° al 17°, 19°, 21° al 24° y 26° al 28° del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

Artículo 13.

Para los efectos de la administración de los procesos académicos, la Dirección de Gestión de Procesos Académico-Administrativos (DGPA) administra un Calendario Anual de Eventos Académico-Administrativos para carreras y programas a distancia, de carácter normativo, que está informado en la web institucional.

Artículo 14.

Cada año académico de programas a distancia, está compuesto por un número de ciclos académicos, estando cada ciclo conformado por un conjunto de asignaturas que el estudiante debe cursar en cada año académico, respetando el orden de prerrequisito indicado en cada uno de los planes de estudio, conforme a las exigencias de cada carrera o programa.

Artículo 15.

Será responsabilidad de los estudiantes, informarse de los "Syllabus" (i.e. planificaciones de asignaturas) que tienen en su carga académica, los que estarán a disposición en cada asignatura que cursa.

Cada syllabus de asignatura específica: su posición curricular; las unidades de aprendizaje; los resultados de aprendizaje a alcanzar; el sistema de evaluación; la calendarización de las evaluaciones y sus ponderaciones; las actividades síncronas y asincrónicas y sus respectivas exigencias de participación; la bibliografía básica y otras condiciones propias de cada asignatura.

#### Artículo 16.

Entre cada ciclo académico de un programa a distancia existe una semana administrativa intermedia programada para efectos de cierre de registro académico y carga de nuevas asignaturas o módulos.

#### Artículo 17.

Los estudios en programas a distancia se realizarán según lo establezcan el plan y las planificaciones de las asignaturas de cada carrera. Los planes de estudio estipularán las asignaturas y las correspondientes exigencias de participación de cada una de las actividades consideradas en ellos, así como los requisitos académicos para acceder a ellas.

#### Artículo 18.

El número de participantes por asignatura de programas a distancia, será de un promedio de 30 estudiantes por cada sección. En el caso de situaciones o asignaturas excepcionales, el número de estudiantes podrá aumentar hasta 35 estudiantes, casos que serán definidos por cada dirección de carrera o programa.

#### Artículo 19.

La semana académica de carreras y programas a distancia se desarrolla de lunes a domingo.

### **TÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES Y DE LAS CALIFICACIONES**

#### Artículo 20.

Rigen lo dispuesto en el Título VI, los artículos 29° al 35°, 37° al 39° y 42° al 44° del Reglamento General.

#### Artículo 21.

La nota de presentación a examen será la sumatoria de las calificaciones parciales, ponderadas de acuerdo con lo establecido en el syllabus de la asignatura, para cada período académico.

Los profesores tendrán la obligación de informar las notas finales y las de presentación a examen de sus asignaturas, una semana previa a la fecha de examen. Los estudiantes tendrán derecho a apelar para corregir errores de hecho en sus calificaciones hasta 48 horas previas a la fecha de examen. La infracción de esta disposición no afectará la validez de las notas finales y las de presentación a examen, sin perjuicio de las medidas que los Directores Docentes pueden determinar.

#### Artículo 22.

No regirá la eximición de examen en las asignaturas de carreras de pregrado y de continuidad de estudios a distancia. La nota mínima para aprobar el examen será de cuatro coma cero (4,0). En consecuencia, los estudiantes que en el examen obtengan nota inferior a 4,0 quedarán automáticamente reprobados en la asignatura, con una nota final que será la obtenida en el examen.

#### Artículo 23.

Es requisito que el estudiante desarrolle la totalidad de las actividades sumativas para presentarse al examen final de la asignatura.

En el caso de recuperación de pruebas justificadas, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General, estas serán rendidas únicamente durante la última semana de cada asignatura.

En el caso de envío atrasado de trabajos, el estudiante podría recibir un descuento en su calificación, lo que debe estar indicado en el syllabus de la respectiva asignatura.

#### Artículo 24.

En la eventualidad que el programa considere actividades presenciales, tales actividades serán evaluadas en escala de 1 a 7, con un decimal, y formarán parte del promedio final de la asignatura.

Las actividades presenciales programadas en una asignatura tendrán una "entrega o muestra final" que será calificada por el profesor de la asignatura o por una comisión designada para tal efecto, con una nota cuya ponderación deberá establecerse en la planificación de la respectiva asignatura.

#### Artículo 25.

El estudiante que no se presente a una instancia de evaluación calificada, o no cumpla con la entrega de trabajos dentro de los plazos fijados, será calificado con la nota mínima (1,0).

Las justificaciones por inasistencia o falta de envío de una prueba o trabajo parcial deberán enviarse a la casilla electrónica de la dirección de la carrera, dentro de un plazo máximo de 48 horas. Las Direcciones de Escuela o Carrera responderán la solicitud del estudiante dentro de las 48 horas siguientes.

#### Artículo 26.

En el caso de reprobar el examen final, el estudiante podrá solicitar revisión de su calificación hasta el día 2 (martes) de la semana administrativa. La resolución y respuesta estará a cargo de la Coordinación Académica de la carrera.

#### Artículo 27.

Se podrá realizar la inscripción de las asignaturas a los estudiantes una vez cerrado el registro académico del nivel anterior y una vez que se hayan ejecutado los procesos internos necesarios para la inscripción de asignaturas. Sin perjuicio de ello, estará establecido en la calendarización de cada programa la fecha de apertura y cierre de los procesos de inscripción.

## **TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN**

Artículo 28.

Rigen lo dispuesto en el título VII, los artículos 45° al 47° del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

Artículo 29.

En el caso de haber reprobado una asignatura, esta deberá aparecer como prioridad en la nómina de inscripciones del alumno ante el siguiente nivel académico.

## **TÍTULO VIII: DE LOS GRADOS, EGRESO Y TITULACIÓN**

Artículo 30.

Rigen lo dispuesto en el Título VIII, los artículos 48° al 57° del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

## **TÍTULO IX: DE LOS INGRESOS ESPECIALES**

Artículo 31.

Rigen lo dispuesto en el Título IX, los artículos 58° al 64° del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

## **TÍTULO X: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS, TRANSFERENCIAS, REINGRESOS Y RENUNCIAS**

Artículo 32.

Rigen lo dispuesto en el Título X, los artículos 65° al 70° del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

## **TÍTULO XI: ASPECTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES**

Artículo 33.

Rigen lo dispuesto en el Título XI, el artículo 71° del Reglamento de los Estudiantes de Pre-Grado de la Universidad Mayor.

## **TÍTULO XII: DE LA NORMA DE ASISTENCIA Y DE PARTICIPACIÓN**

Artículo 34.

Se considera como "aceptada" y "comprometida" la planificación de una asignatura, cuando el estudiante aprueba el syllabus publicado en la pantalla de inicio, en la plataforma educativa.

#### Artículo 35.

Durante el período lectivo, el estudiante deberá cumplir con un ingreso mínimo semanal a las asignaturas que cursa y participar en el 100% de las actividades programadas en ella. La ausencia por más de cuatro semanas consecutivas a una asignatura, será causal de reprobación independiente del promedio de calificación que el estudiante presente. Apelaciones con causa justificada serán resueltas por las direcciones de las carreras, como única instancia.

#### Artículo 36.

Se considera como "participación" toda actividad desarrollada y plenamente concluida por el estudiante dentro del aula virtual, por ejemplo: participación calificada dentro de un foro de discusión, envío de trabajos, desarrollo de pruebas online, desarrollo y envío de trabajos grupales o individuales, entre otros que hayan sido definidos en el syllabus de la asignatura.

#### Artículo 37.

Las actividades, evaluaciones y documentos relativos a trabajos formativos o sumativos, se enviarán de manera exclusiva a través de la plataforma educativa.

El envío externo a plataforma educativa de trabajos no será considerado como participación, a excepción de que se produzca una falla técnica general, detectada por el área respectiva de la universidad, que haya impedido el envío de la actividad o del trabajo.

#### Artículo 38.

La norma de tiempo-dedicación de los estudiantes que cursan estudios en modalidad a distancia en carreras de pregrado y postgrados, debe ser al menos de 2 a 3 horas de estudio diario.

### **TÍTULO XIII: DISPOSICIÓN FINAL**

#### Artículo 39.

Rigen lo dispuesto en el Título XIII, los artículos 72° y 73° del Reglamento General. Asimismo, se adhieren los estudiantes a distancia al Reglamento del Sistema de Bibliotecas SIBUM (pp. 23 a 26), al Reglamento de Ingeniería en Administración de Empresas (pp. 80 a 81) en el caso de estudiantes matriculados en tal carrera, y las Normas Generales para el Proceso de Titulación, los Proyectos y Exámenes de Título (pp. 108-112).



# UNIVERSIDAD MAYOR

para espíritus emprendedores

[www.umayor.cl](http://www.umayor.cl) ☎ 600 328 1000

 **5 años**  
Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile  
Desde abril 2010 hasta abril 2015  
Universidad Acreditada en Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.  
**UNIVERSIDAD ACREDITADA 2010 - 2015.**

Primera universidad chilena en acreditar su calidad en Estados Unidos



Middle States Commission on Higher Education

Universidad Mayor is accredited by Middle States Commission on Higher Education, 3624 Market Street, Philadelphia, PA 19104 (267-284-5900). The Middle States Commission on Higher Education is an institutional accrediting agency recognized by the U.S. Secretary of Education and the Council for Higher Education Accreditation.

**UNIVERSIDAD ACREDITADA 2010 - 2015.**